



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 807/2024

DISPONE LA HABILITACIÓN DIRECTA DEL ESTABLECIMIENTO QUE SEÑALA AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.

Temuco, 04/07/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y la Resolución N° 1.722 de 2017, que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantención y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano y Deroga Resolución N° 7.078 de 2011, Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de trámite de toma de razón; RA N° 240/1817/2023, que Establece el Orden de Subrogación de la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero Región de la Araucanía.

CONSIDERANDO:

1. Lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. La solicitud de habilitación al mercado/país **ECUADOR** presentada por el establecimiento **FRIGORÍFICO KARMAC SPA**, N° LEEPP **09-31** en la Oficina SAG TEMUCO e ingresada con el N° 103 del 15-02-2024.
3. Que producto de la evaluación realizada por la autoridad competente, han aprobado la habilitación al establecimiento FRIGORÍFICO KARMAC SPA según consta en la Circular N° 466/2024 del Jefe de División de Protección Pecuaria.”

RESUELVO:

1. HABILÍTASE al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

Razón Social:	FRIGORIFICO KARMAC SPA
RUT:	76.066.832-K
Dirección:	Camino Pillanlelbún Lote LA 5 N° 1B3, Lautaro, Región de la Araucanía.
N° de Registro LEEPP:	09-31
Mercado o País:	ECUADOR

--

Actividad	Especie	Línea	Producto (s) / (si aplica)
Despostadora de carne de ganado mayor y menor	Bovino	Carne despostada con hueso refrigerada. Carne despostada con hueso congelada. Carne despostada sin hueso refrigerada. (incluye pilar del diafragma y entraña) Carne despostada sin hueso congelada. (incluye pilar del diafragma y entraña) Trimming refrigerado y congelado.	
Procesadora de carne y subproductos comestibles de ganado mayor y menos	Bovino Cerdo	Carne picada, carne porcionada congelada Carne molida refrigerada Carne marinada refrigerada. Carne marinada congelada. Carne con aditivos refrigerada Carne con aditivos congelada	
Elaboradora de cecinas y/o hamburguesas	Bovino Cerdo	Hamburguesas	
Almacén Frigorífico	Bovino Cerdo	Alimentos congelados Alimentos refrigerados	

2. Establézcase como período de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión hasta el 16 de noviembre del año 2024.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN FRANCISCO CASTILLO CASTILLO
DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN DE LA

ARAUCANÍA SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

RSF/MBS/MCA/DJM

Distribución:

- Carlos Orellana Vaquero - Jefe División Protección Pecuaria - Oficina Central
- Rolando Sepúlveda Figueroa - Encargado Regional de Pecuaria Unidad Técnica Protección Pecuaria - Oficina Regional Araucania
- Marcela Caro Astete - Supervisor/a Regional de Inspección y Certificación Unidad Técnica Protección Pecuaria - Oficina Regional Araucania
- Marcela Alejandra Espinoza Sepúlveda - Jefa de Oficina Sector Temuco - Oficina Regional Araucania
- Herman Perlwitz Ríos - Representante legal Frigorífico Karmac

Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Francisco Bilbao 931



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=159878648&hash=041ed>